



María de las Mercedes Gobartt Vázquez,  
Secretaria Interventora del Ayuntamiento de  
San Cebrià de Vallalta (Maresme),

**CERTIFICO:**

**(es traducción de su original en catalán)**

Que la Alcaldía de Sant Cebrià de Vallalta ha adoptado resolución mediante decreto núm. **2026-0007** del día **9 de enero de 2026**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: La creación del programa de ayudas sociales de urgencia y de sus bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016 y publicadas en el BOPB de fecha 26 de abril de 2016 y CVE-022016006478

Segundo: El informe técnico del área de Derechos Sociales de fecha 12 de diciembre de 2025 donde se informa favorablemente de la necesidad de aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas o en especie de carácter urgente para el año 2026.

Tercero. Se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de las citadas subvenciones para el ejercicio 2026.

Cuarto. Informe de fiscalización favorable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de régimen local, artículo 25.2 apartado e).
- Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, artículos 17 y 22.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.



## RESUELVO

**Primero.-** Recuperar para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por decreto de la Alcaldía núm. 2023-0422 de fecha 22 de junio de 2023, de delegación de competencias.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones por ayudas sociales de urgencia para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO a la presente resolución.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, y enviar el extracto de la misma en catalán y castellano a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su publicación en el BOPB.

Sin perjuicio del envío a la BDNS de acuerdo con el artículo 20.8b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas ya que por razón del objeto de la subvención puede ser contraria a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de 5 de mayo, y en la propia imagen.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto de 46.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48000.

**Quinto.-** Dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. alcalde. En Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno La Secretaria Interventora

El alcalde,

Firmado: Albert Pla y Besolí

María de las Mercedes Gobartt Vázquez



## ANEXO

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE DE CARÁCTER SOCIAL URGENTE PARA EL AÑO 2026

## 1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta prestación han sido aprobadas con fecha 7 de abril de 2016 por el Pleno Municipal y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE-Nº. de registro: 022016006478 de fecha 26 de abril de 2016.

## 2. Créditos Presupuestarios

El presupuesto que se destinará para el año 2026 para la concesión de las subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48000, y la cuantía total máxima de las prestaciones convocadas no podrá superar la cuantía consignada en los presupuestos del Ayuntamiento para cada ejercicio, que en el ejercicio 2026 es de 46.000€.

## 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Prestación

La finalidad de esta subvención es la voluntad del Ayuntamiento de ayudar a paliar las necesidades básicas de familias con graves dificultades económicas.

Es objeto de la prestación:

Paliar situaciones de necesidades básicas puntuales, urgentes y de subsistencia en las que se puedan encontrar personas o familias que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlas o recibirlas de otras administraciones y/o por falta de apoyo familiar.

## 4. Destinatarios y requisitos

Personas individuales o núcleos familiares que estén empadronados en Sant Cebrià de Vallalta o en trámite de empadronarse y que realmente vivan en el municipio.

## 5. Valoración económica, social y familiar

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar, durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Los técnicos municipales tendrán en cuenta los indicadores agregados positivos y negativos referidos al tipo de situación familiar y social, a fin de poder valorar el grado de necesidad y/o urgencia.





## **6. Tipología de las ayudas de urgencia**

Suministros, Alimentación, Vivienda, Atención sanitaria y otras necesidades básicas mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

## **7. Cuantía máxima de las ayudas**

El importe máximo del total de ayudas, de las que podrá beneficiarse cada persona, familia o unidad familiar de convivencia, quedará en función de las necesidades según la prescripción técnica de Servicios Sociales, que no podrá sobrepasar de la cantidad máxima de 1.500,00 euros. No obstante, y de forma acreditada en el expediente, se podrán convertir en casos de superación de dicha cuantía por necesidades sociales justificadas y en casos excepcionales.

## **8. Documentación**

- o Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado.
- o Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.
- o Certificado de empadronamiento y convivencia, y en caso necesario, un certificado de empadronamiento histórico.
- o Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar.
- o Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
- o En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original y fotocopia del NIE, pasaporte o documento que legalmente les sustituya.
- o Original y fotocopia del Libro de Familia completo.
- o En caso de separación o divorcio, documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y en la que conste pensión alimentaria y custodia de hijos.
- o Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos (en caso de separación y cuándo no se cumple esta medida).
- o Fotocopia del título de familia numerosa o de familia monoparental, en caso de que corresponda.





- o En caso de que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad convivencia esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, dictamen de valoración del grado de disminución certificado por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- o Justificante de reconocimiento de la situación de dependencia.
- o En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad convivencia, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- o Si en la unidad convivencia existe algún caso de acogimiento, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- o Certificado y fotocopia que acredite la situación de paro de los mayores de 16 años que se encuentren en situación de paro laboral.
- o Certificado del OTG o del INEM que acredite si perciben prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad convivencia y del importe de la prestación o, en su caso, el certificado negativo.
- o Extractos bancarios de los últimos seis meses y, si fuera menester, de los últimos 12 meses.
- o Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros mayores de 16 años de la unidad convivencia (certificado de vida laboral).
- o Original y fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último año.
- o Declaración jurada de ingresos de la unidad convivencia, según modelo facilitado, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación requerida en el apartado anterior (Declaración de renta).
- o En el caso de trabajadores por cuenta ajena: original y fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- o En el caso de trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de sus ingresos.
- o Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y en caso afirmativo de su cuantía.
- o Certificación del saldo medio ponderado anual de las cuentas





bancarias de los solicitantes y unidad de convivencia.

- o Justificación de gastos fijos mensuales: contrato de alquiler de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios, gastos de agua, luz y gas...
- o Justificantes de deudas.
- o Presupuesto del gasto a subvencionar.
- o Justificantes de otros gastos ordinarios o extraordinarios. Justificante de realización de las medidas establecidas en el plan de intervención (tratamiento médico, formación, medidas de orientación e inserción laboral u otros).
- o Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por el interesado si lo considera conveniente.

Informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

## **9. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta. Se dirigirán al sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Al tratarse de unas bases de urgencia social, se mantendrá el carácter abierto, estableciéndose el período de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 16 de diciembre de 2026.

Las solicitudes formuladas serán atendidas por orden de llegada y hasta agotar el importe consignado.

## **10. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria de concurrencia específica.

## **11. Abono**

El abono de la prestación se hará, de forma preferente, directamente al proveedor del servicio o suministro de que se trate o, excepcionalmente, al número de cuenta que el peticionario haga constar en la solicitud.

## **12. Fin de la Vía Administrativa**





**Ajuntament de  
Sant Cebrià de Vallalta**

El acto de resolución de la prestación agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

